

de 25 de Mayo de 1849, con las modificaciones que posteriormente se le hayan hecho.”

Lo tendrá entendido &c.—José Fernández Munilla D. P.  
José M. Ochoa D. S.—Vicente Domínguez D. S.—Mayo 19 de 1851.

Es copia original del Autógrafo que certifico.—Querétaro  
Junio 25 de 1851.

*Vicente Domínguez,*

D. S.



## INDICE ALFABETICO

de los decretos del congreso del estado de Querétaro, desde Agosto  
de 1849, hasta igual mes de 1851.



### A.

- Alcabalas*.....Se dispensa á los herederos del ciudadano Antonio del Raso, 8.—La que se impone al maiz que salga del estado, 51.—A la hacienda de la Gata, 69.—Publiquense los nombres de los individuos á quienes se hubiere cobrado de mas, 17.—Dispensa de la que causó una casa para Nuestra Señora de la Merced, 44.—Se dispensa á una casa donada al Señor de la Ermita, 61.
- Alcocer*.....Ciudadano Juan B. se habilita de edad, 22.
- Algodones*.....Se deroga la ley que los esceptuaba de pagar alcabala, 3.
- Ahuacatlan*.....Nulidad del alcalde Juan José Guevara, 36.
- Amealco*.....Su colegio electoral nombre un diputado propietario y un suplente, 23.—Título de Villa, 53.
- Anaya*.....Ciudadano Enrique se dispensa la práctica, 45.

- Arnedo*.....Dispensa de derecho al maiz que lleven, 67.
- Asesores*.....Estrañados no tienen mas recurso que la súplica, 53.—Por qué ley deben juzgarse, 68.
- Ayuntamientos*.....Número de individuos para la validez de sus acuerdos, 7.—Pagarán el sueldo del cirujano de cárcel y la comida de presos, 13.—Parentesco hasta que grado se prohíbe, para que puedan ser de ellos, 27.—Establézcase en Bernal, 38.—Pueden hipotecar su fondos para comprar maiz, 51.—Juren la Concepcion de María Santísima, 59.—Señalamiento del 15 por ciento á San Juan del Rio, 65.

### B.

- Bernal*.....Se le concede el título de Pueblo, 38.—Concesion de las contribuciones para escuela, 57.
- Borja*.....Ciudadano José María, admítase á examen de escribano, 45.

### C.

- Caminos*.....Con qué fondo se han de componer, 16.
- Cano*.....Ciudadano Cayetano, nulidad de su eleccion, 27.
- Canales*.....Contribuciones sobre ellas, 68.
- Carrillo*.....Nulidad de su alcalde, 24.
- Cárceles*.....De donde se toma lo necesario para su reparacion, 16.

- Cirujano*.....De cárcel se suspende el efecto del artículo 1.º del decreto número 36, 68.
- Colegio*.....Se faculta al gobierno para que lo arregle, 12.—Cantidad para su reparacion, 15.
- Congreso*.....Su reunion extraordinaria y objetos que debe tratar, 12.
- Contribuciones*.....Cesa su duplicacion, 9.—Los deudores pónganse ante el juez, 46.—La directa municipal del decreto número 73 de 5 de Octubre de 1830, sostendrá las escuelas, 39.—A la oficina de ellas se concede un escribiente, 56.—A las vinaterias, 68.—A las canales, 68.

### D.

- Decretos*.....Imprímense con lo que se gastaba en el periódico oficial, 52.
- Depositarios*.....Los de propios sean perpetuos, 58.
- Detenidos*.....No se pongan en la cárcel, 23.
- Diputados*.....Tiempo que ha de pasar para que tengan empleo de nombramiento del gobierno, 17.
- Diputacion permanente*.....Su instalacion en 4 de Diciembre de 1849, 12.—En 16 de Mayo de 1850, 39.—En 16 de Noviembre de 1850, 58.

### E.

- Elecciones*.....Para la reposicion de los concejales nombrados en Diciembre de 1849, 18.—Dia en que deben verificarse las del decreto número 52, 22.

*Epidemia*.....Vease facultades.  
*Escribanos*.....Como se han de repartir los cien pesos que disfrutan, 37.

## F.

*Facultades*.....Estraordinarias derogadas, 8.—Otras por tres meses, 13.—Tambien derogadas, 17.—Facultad para los epidemiados de viruelas, 18.—Para socorrer á los del cólera, 24.—Para que contrate una imprenta, 27.

*Fiesta*.....Dia de en el que se trasladó á la Virgen del Pueblito, 44.

*Funcionarios*.....Los de nombramiento popular disfrutan sueldo suspensos, 28.

## G.

*Gastos*.....De oficinas, 14.

*Gelaty*.....Ciudadano Antonio percibirá el sueldo de mil pesos, 6.

*Gobernador*.....Postulacion del individuo para ese destino, 8.—Le dará posesion el presidente de la comision del congreso por falta del gobernador ó vice, 22.

*Guardia*.....Nacional la organizará el gobierno sin demora, 10.—Derogacion del artículo 4.º del decreto número 23 de 3 de Diciembre de 849, 64.—Se organizará en tres meses, 60.—Se suspende el efecto del artículo 2.º del decreto número 76, 68.

## H.

*Hacenderos*.....Se les autoriza para que levanten fuerzas, 3.—Cuando debe verificarse su llamamiento, 6.

*Herrera*.....Y Zavala ciudadano Francisco, se le dispensa la práctica, 45.

*Huimilpan*.....Dotacion para su escuela, 64.

## I.

*Indulto*.....Solo puede concederlo el gobierno á los ladrones en el tiempo del receso, 36.—Escepto el de la pena capital, no se admita recurso si no viene apoyado del gobierno, 52.

*Inspector*.....De educacion primaria, su nombramiento, 26.

## J.

*Jálpán*.....Se esceptúa de un pago de contribucion, 27.

*Jáuregui*.....Es gobernador el ciudadano Juan Manuel, 10.

*Jesuitas*.....Su restablecimiento y entrega de los colegios, 5.

*Juicios verbales*.....Vease reglamento.

*Jueces*.....Estrañados no tienen mas recurso que la súplica, 53.

*Junta consultiva*.....Son de ella los ciudadanos Tomas Ecala, y Francisco Pacheco, 4.—Postulacion de dos individuos, 5.—Son de ella los ciudadanos Teodoro Corona y Vicente Calderon, 7.—Se le restituye su portero, 55.

*Junta de caridad*....Que personas la componen, 59.

## L.

*Lara*.....Ciudadano Anastasio dispensa para su grado, 64.

## LL.

*Llata*.....Ciudadano Antonio es ministro propietario, 4.

## M.

*Magaña*.....Ciudadano Blas Antonio su auxilio, 55.

*Minería*.....La protegerá el gobernador, 11.

*Ministros*.....Suplente nómbrese, 39.—Los interinos los nombrará el gobierno, 40.

*Monroy*.....Ciudadano Luis puede establecer una cátedra de frances, 56.

*Móntes*.....Ciudadano Nestor dispensa de práctica, 67.

*Multa*.....A los padres que no manden á sus hijos á la escuela, 65.

*Muñoz*.....Ciudadano Joaquin Roque, ministro suplente, 51.

## N.

*Noriega*.....Ciudadano Hilarion es ministro suplente, 59.

## P.

*Padrones*.....De fincas rústicas y urbanas, 16.

*Parentesco*.....Vease Ayuntamiento.

*Periódico*.....Oficial se suspende, 52.

*Poderes*.....Divisas que los distinguan, 62.

*Pozo*.....Ciudadano Agapito se le dispensa práctica, 62.

*Prefectos*.....Interinos cuando los nombra el gobierno, 20.

*Pueblito*.....Nulidad de sus regidores, 24.

*Premios*.....A los alumnos de la academia, 14.—Vigente el decreto número 33 de 22 de Mayo de 1833, 55.

*Presupuesto*.....De los gastos del estado, 29.—Continúa el provicional, 69.

*Puente*.....En el rio de Moctezuma, 66.

## R.

*Reglamento*.....Para los juicios verbales, 40.

*Reos*.....Los que se destinaban á las armas, destínense á obras públicas, 23.

*Rentas*.....Los encargados de su cobro depositarán las devoluciones, 53.

*Responsabilidad*.....Libres de ella los que cumplan las órdenes del gobierno 35.—Derogado, 67.—Es de quien sirve el destino, 36.

*Retablo*.....Al barrio del se le concede un alcalde y un síndico, 26.

*Rezagos*.....Cóbreense los de 3 al millar, 9.

*Reunion*.....Estraordinaria para cubrir las vacantes de la alta corte, 58.

## S.

*Samantiego*.....Ciudadano Joaquin, nulidad de su eleccion, 45.

*Santa María Mag-* } Nulidad de sus elecciones, 15.—Doce  
*dalena* ..... } pesos para un preceptor, 61.

*Santa Rosa*.....Nulidad de su síndico José María Vargas, 40.

*Seguridad*.....Pública aumento de su fuerza, 25.

*Sesiones*.....Se prorogan, 8.

*Sociedad*.....Promovedora de instruccion su asignacion, 57.

*San Juan del Rio*....Nulidad del alcalde 2.º, 20.—Nulidad de su síndico, 21.—Nulidad del alcalde 4.º, 21.

*Sueldos*.....Se aprueba el de escribientes de la prefectura, 29.—Los disfrutará el que sirva el destino, 36.—Desde cuando los disfrutará el vice-gobernador, 65.—Cesa el 12 por ciento sobre ellos, 9.—Cual debe disfrutar el que cubra las faltas del vice-gobernador, 11.—El de los empleados del tribunal mercantil, 29.—Desde cuando se disfruten, 22.

### T.

*Tarifa*.....De los efectos del viento rige la de 1849, 69.

*Tequisquiapan*.....Nulidad de la eleccion de su Ayuntamiento, 60.

*Tesorero*.....Interino se abonará cinco pesos, 6.

*Tolimán*.....Cuando debe nombrar un diputado propietario y un suplente, 11.—Se le concede el título de Villa, 28.

*Tribunales*.....Mercantil sueldo de sus empleados, 29.—Especial sus individuos escentos de cargas consejiles, 15.—Derogacion del artículo 12 de la seccion 3.ª de su ley orgánica, 44.

*Traslado*.....No prohíbe se corra el artículo 1.º de la ley número 7 de 20 de Enero de 834, 37.

### U.

*Urrutia*.....El ciudadano Antonio es vice-gobernador del estado, 18.

### V.

*Viáticos*.....Como se han de computar las distancias para su pago, 4.

*Villasana*.....Ciudadano Pedro no haga de ministro ejecutor, 62.

*Vinaterías*.....Vease contribuciones.





